



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Promoción de la Salud

Meta al 31 de diciembre de 2012

**Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y
Modernización Municipal del Año 2012**

META:

**IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE PROMOCIÓN Y
VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA
MADRE Y EL NIÑO**

Febrero 2012



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Promoción de la Salud

Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas

INSTRUCTIVO

META: Implementación de un centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño

En el marco del Decreto Supremo N° 004-2012-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el presente instructivo tiene por finalidad brindar las orientaciones técnicas para el logro de la meta; **contribuyendo así al objetivo de reducir la desnutrición crónica infantil** en el país (Art.2, inciso c del DS N° 004-2012-EF).

Los Gobiernos Locales, de acuerdo a la **Ley Orgánica de Municipalidades**, tienen como una de sus funciones el **Gestionar la Atención Primaria de la Salud**, (Art. 80), en este contexto, la dinámica de trabajo coordinado y articulado entre los equipos de las Municipalidades y los establecimientos de salud del primer nivel, no solo permitirá el logro de las metas, sino también, potenciar el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades en el ámbito de la municipalidad, con una participación activa de la comunidad organizada.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA META

1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las “Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 004-2012-EF.

2. ¿Qué implica cumplir la meta?

Las municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas, deberán implementar en su jurisdicción un Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño.

3. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud informará a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Promoción de la Salud

Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas

Finanzas (MEF) cuáles fueron las municipalidades que cumplieron con la implementación del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño.

Dicha información se obtendrá a partir del informe de los equipos de salud de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Dirección de Salud (DISA) o quien haga sus veces en cada región del país. Información que se obtendrá a partir del Acta de Verificación y la Lista de Chequeo, remitida por el establecimiento de salud (Micro red de salud o Centro de Salud o Puestos de Salud) según sea el caso.

El equipo del establecimiento de salud verificará in situ, a través de la aplicación de la lista de chequeo, la implementación del centro, dando cuenta de la existencia del mismo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el presente instructivo. Para ello pedirá la participación de un representante de la municipalidad y una autoridad de la comunidad. Los tres representantes mencionados (establecimiento de salud, municipalidad y comunidad) levantarán un acta de verificación, la cual será remitida junto a la lista de chequeo a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) o Dirección de Salud (DISA).

Posteriormente, la DIRESA o DISA en coordinación con las Redes de Salud o micro redes definirán la visita inopinada, para ratificar el cumplimiento de la meta, aplicando la misma lista de chequeo.

4. ¿Cuál es la fecha límite que tienen las municipalidades para el cumplimiento de la meta?

Las municipalidades tienen hasta el 31 de diciembre del 2012 para implementar el citado Centro.

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA META

5. ¿Qué es el “Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y el Niño”?

Es un espacio en la comunidad o localidad, distinto al establecimiento de salud, en la que la comunidad organizada (autoridad comunal, promotores de salud, madres lideresas, entre otras) con el apoyo del personal de salud realizan las siguientes acciones:

- Actividades permanentes de educación en salud (a través de sesiones educativas, sesiones demostrativas, sesiones de estimulación, entre otras).



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Promoción de la Salud**Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

- Actividades de vigilancia comunitaria (seguimiento periódico de parte de la comunidad organizada acerca de la salud de madre y de los menores).
- Reuniones de reflexión y análisis de los resultados de la vigilancia, para el mejoramiento de las prácticas en la familia y la comunidad orientadas al cuidado de la salud de la gestante¹, las niñas y niños menores de 36 meses², favoreciendo el adecuado crecimiento y desarrollo oportuno de los menores, contribuyendo así a desarrollar sus potencialidades durante la primera infancia.



Centro de vigilancia comunitaria del crecimiento y desarrollo en
Huamanguilla – Ayacucho



Centro de vigilancia comunitaria Nueva Esperanza en.
Andahuaylas- Apurímac

¹ Se entiende como **cuidado de la salud de la gestante** a la realización de prácticas saludables antes, durante y después del embarazo; es decir, antes, durante la gestación, el parto y después del parto. Buscando la adopción, modificación o fortalecimiento de hábitos y comportamientos de la madre y de las familias, que parten de la identificación de las necesidades para cuidar o mejorar la salud de las gestantes, con la finalidad de lograr una maternidad saludable y segura. Siendo necesario contar con condiciones o entornos que favorezcan el desarrollo de las prácticas saludables que garanticen estilos de vida saludable de la gestante y de su familia.

² Se entiende como **cuidado de la salud de las niñas y los niños menores de 36 meses** a la realización de prácticas saludables en el recién nacido/da, en las niñas y niños menores de 36 meses. Buscando la adopción, modificación o fortalecimiento de hábitos y comportamientos de la madre, cuidadores y de las familias de los menores, que parten de la identificación de las necesidades para cuidar o mejorar la salud de los menores, con la finalidad de lograr un crecimiento adecuado y un desarrollo oportuno. Siendo necesario contar con condiciones o entornos que favorezcan el desarrollo de las prácticas saludables que garanticen estilos de vida saludable en las familias de los menores.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Promoción de la Salud**Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

Centro de vigilancia comunitaria en Chulcupampa en Huamanguilla- Ayacucho



Centro de vigilancia comunitaria en Chulcupampa en Huamanguilla- Ayacucho

Este espacio se constituye en un entorno favorable para lograr niños y niñas con un buen desarrollo físico, intelectual, emocional y social, pues facilita el contacto con las familias para fortalecer sus conocimientos y habilidades en el cuidado de las gestantes y niños menores de 36 meses, lo que permitirá desarrollar su potencial humano durante la primera infancia.

Permite además “hacer visible al niño y niña, brindándole un lugar exclusivo dentro de la comunidad o localidad” facilitándose las acciones de vigilancia encaminadas a movilizar a la comunidad. Se promoverá la participación de la comunidad en la vigilancia y promoción del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, pues existe evidencia de mayores resultados en la reducción de la desnutrición crónica cuando es la misma comunidad la que se involucra³.

6. ¿Qué características debe tener necesariamente el “Centro de Promoción y Vigilancia Comunitaria para la Madre y el Niño”?

- ♣ Un espacio físico adecuado y seguro para el niño, ubicado en una comunidad o localidad del ámbito del municipio, con acceso a un establecimiento de salud, es decir, lo suficientemente cercano para asegurar el apoyo y acompañamiento del personal de salud en las actividades del centro.

³ Se encontró una reducción del 20% de la desnutrición crónica en las comunidades rurales de intervención, siendo clave la participación comunitaria para el logro de estos resultados. Evaluación Externa del Programa Buen Inicio. Aaron Lechtig, 2007



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Promoción de la Salud**Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

- ♠ Equipamiento y materiales básicos para las actividades de promoción y vigilancia, acerca de las prácticas saludables para la madre gestante, la niña y el niño menores de 36 meses.
- ♠ Agente Comunitario de Salud (Promotor de salud, madres consejeras, líderes u otros voluntarios) capacitados, equipados con material básico para las actividades de promoción y vigilancia a las familias, a quienes se les brindara reconocimientos o estímulos (No monetarios) de manera periódica por parte de la municipalidad para hacer sostenible las actividades de promoción y prevención.

A continuación se presenta el equipamiento y los materiales básicos con los cuales el Centro debe de contar:

Equipamiento y material básicos para la implementación del centro de promoción y vigilancia comunal del cuidado integral de la madre y el niño
Mejoramiento de Infraestructura
Mobiliarios básico
Materiales para realizar Sesiones Educativas
Kit para las acciones educativas, fortalecimiento de Desarrollo Infantil y vigilancia

El detalle del equipamiento y materiales será facilitado por el personal de salud o puede acceder a este a través de la página Web de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud: <http://www.minsa.gob.pe/dgps/>

7. ¿Cuáles son las principales acciones que podrían realizar las municipalidades para alcanzar la meta?

El alcalde con su equipo de trabajo tendrá la responsabilidad de implementar el centro. Para ello contará con la asesoría técnica y apoyo del personal de salud de su jurisdicción. En ese contexto se plantea las principales acciones que facilitarían el cumplimiento de la meta.

- a) **Definición del equipo de trabajo.** Integrado por representantes de la municipalidad y del establecimiento de salud, a través de un oficio de cada institución, precisando que dichos representantes contarán con capacidad para la toma de decisiones.

El **equipo de la municipalidad** estará conformado por:



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Promoción de la Salud**Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

- La /el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2012.
- El Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces de la municipalidad.
- El responsable de Planificación y Presupuesto o el Gerente o Jefe de Administración o quien haga sus veces.

El **equipo del establecimiento de salud** estará conformado por:

- El/la jefe/a de la Micro red de salud o centro de salud.
- El/la responsable de la etapa de vida de adulto (Área de la salud de la mujer).
- El/la responsable de la etapa de vida del niño (CRED, Inmunizaciones, otros).
- Considerando que las acciones de promoción de la salud son abordados por todo el personal de salud. Se contará con la participación del coordinador/ra de dichas acciones

Para el desarrollo de las reuniones de trabajo y/o coordinaciones, esta se realizará con la participación mínima de dos representantes de cada institución.

b) **Reuniones de trabajo** entre el equipo de la municipalidad y del establecimiento de salud (Micro red o centro de salud), representantes de instituciones privadas vinculadas al tema (si existiera o hubiera en la localidad). Las reuniones serán para reconocer la **importancia y trascendencia del adecuado crecimiento y desarrollo del menor de 36 meses** desde la gestación, considerando la estrategia de tener un centro de promoción. Estas reuniones deben ser facilitadas por personal de salud.

c) **Reuniones periódicas de trabajo** entre ambos equipos con la finalidad de:

- ♣ **Identificar la comunidad o localidad** en la que estaría ubicado⁴, previo análisis, considerando los siguientes criterios:
 - Número de niños y niñas menores de 36 meses en la comunidad.
 - Accesibilidad al establecimiento de salud, y
 - Experiencia de trabajo entre la comunidad y el personal del establecimiento de salud.

Es importante contar con la aprobación de las autoridades y/o líderes comunales para involucrarlos en el trabajo a desarrollar (Junta Directiva, Juntas vecinales o haga sus veces Vecinal), mediante la asamblea comunal, expresado en el acta comunal.

⁴ Para definir la ubicación del centro, ambos equipos tendrán en cuenta la opinión de las autoridades comunales y los criterios técnicos para esta actividad.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Promoción de la Salud**Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas**

- ♣ **Definir el lugar exacto para ubicar el centro**, y proceder según sea el caso, al acondicionamiento y/o mejora del local, buscando contar con las condiciones necesarias para el funcionamiento del Centro de promoción, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones mínimas:
 - De un área aproximada entre 45 a 55 m².
 - Ambiente ventilado con adecuada iluminación.
 - Debe contar con servicios básicos (agua y desagüe), en las zonas rurales debe tener agua y letrina.
 - ♣ Proceder a la **adquisición y/o provisión de los equipos y materiales** para el Centro, de acuerdo a las especificaciones técnicas⁵; considerándose incluso la adquisición de materiales de la zona.
La municipalidad puede proveerse de los equipos ya sea por compra, donación, arrendamiento, concesión etc.
- d) **Reuniones de trabajo** para la planificación de la capacitación, equipamiento y ver los reconocimientos y/o incentivos (no monetarios) de los **Agentes Comunitarios de Salud** (Promotor de salud, madres consejeras, líderes u otros voluntarios) considerando mínimamente a 05 agentes comunitarios en este proceso, con las siguientes consideraciones:
- ♣ 02 Agentes Comunitarios de Salud como mínimo tienen que ser de la comunidad o localidad donde funcionará el Centro.
 - ♣ Los otros Agentes Comunitarios son de las comunidades o localidades más cercanas a la ubicación del Centro de promoción del distrito.
 - ♣ Se desarrollará como mínimo 02 talleres de capacitación con una duración de 8 horas cada uno, o 04 talleres de capacitación con una duración de 4 horas cada uno durante este año.
- El equipo técnico de la municipalidad con la asistencia técnica del equipo de salud, identificará al menos un mecanismo de reconocimiento o estímulos (No monetarios) para los Agentes Comunitarios de Salud, el cual deberá tener la característica de sostenibilidad.
- e) **El equipo técnico de la municipalidad** en coordinación con el equipo de salud, diseñará una **estrategia** para realizar **actividades informativas y/o campañas de difusión** acerca de la existencia y los beneficios que ofrece el centro para las familias con gestantes y con niños menores. Estrategia dirigida a las autoridades

⁵ Ver las especificaciones técnicas para cada equipo y material.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección General
de Promoción de la Salud

Municipalidades de Ciudades no Principales, con menos de 500 viviendas urbanas

locales, autoridades comunales, líderes de la comunidad, y a la población en general.

- f) El equipo técnico de la Municipalidad facilitará el proceso de verificación de cumplimiento de la meta del personal del establecimiento de salud.

8. ¿Quién y cómo brindará la asistencia técnica para el logro de la meta?

Para el logro del cumplimiento de la meta, la municipalidad contará con asesoría o apoyo técnico del personal de salud de los establecimientos de salud localizados en la jurisdicción, a través de reuniones de trabajo, reuniones de coordinación, visitas, entre otras.

Además de estas actividades, las municipalidades pueden realizar acciones a corto, mediano y largo plazo, en el marco de la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el distrito. Para ello, puede acceder a las Cartillas Instructivas del Ministerio de Salud, elaboradas para este fin, en el link <http://www.minsa.gob.pe/dgps>.

Asimismo, en dicho link se encuentran los puntos de contacto para que los equipos de las municipalidades se comuniquen con el personal de salud regional (Dirección de Salud - DISA, Dirección Regional de Salud – DIRESA, Gerencia de Salud - GERESA o quien haga sus veces en su jurisdicción), para recibir orientaciones y efectuar consultas, referidas a la meta. O contactarse con Laura Veramendi, al correo electrónico: lveramendi@minsa.gob.pe Teléfono: 315-6600, anexo 2510, o con Jhon Gutiérrez, al correo electrónico: jgutierrezg@minsa.gob.pe Teléfono: 315-6600, anexo 2531 de la Dirección General de Promoción de la Salud – MINSA.